



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto Fiscalía Municipal

Dirección General de Despacho del DEM

Con el presente Boletín Oficial Municipal, la Municipalidad de Río Cuarto cumplimenta lo dispuesto en los artículos 17º y 81º de la Carta Orgánica Municipal. Los decretos se publican en su parte resolutive por razones de espacio. La presente publicación es transcripción fiel de los textos originales que pueden ser consultados en la Dirección General de Despacho del DEM.

Autoridades Municipales

Intendente Municipal: Juan Manuel LLAMOSAS
Jefe de Coordinación de Gabinete: Julián Carlos OBERTI
Secretario de Gobierno, Relaciones Institucionales y Cultura: Dante Camilo VIEYRA
Secretario de Economía: Pablo Javier ANTONETTI
Secretario de Desarrollo Económico, Comercial e Industrial: Germán Adrián DI BELLA
Secretario de Servicios Públicos: Marcelo Antonio BRESSAN
Secretario de Obras Públicas: Martín CANTORO
Secretario de Gobierno Abierto y Modernización: Guillermo Luis DE RIVAS
Secretaria de Género: Ana Laura MEDINA
Secretario de Salud y Desarrollo Social: Marcelo Guillermo Enrique FERRARIO
Secretario de Deporte y Turismo: Agustín CALLERI
Secretaria de Educación: Mercedes NOVAIRA
Secretario de Trabajo y Empleo: Iván Federico ROZZI
Fiscal Municipal: Ricardo Alberto MUÑOZ

Concejo Deliberante

Presidente: Darío E. FUENTES
Vicepresidente primero: Estela G. CONCORDANO
Vicepresidente segundo: Mónica G. LANNUTTI
Vicepresidente tercero: Miriam I. RODRIGUEZ SALVATIERRA
Secretario: José A. BAROTTI

Tribunal de Cuentas

Presidente: Mauricio Daniel DOVA
Vocales: Verónica Rita LEDHEROS; Ricardo Manuel BETORZ; Yvon Baltazar TESIO

Noviembre de 2021

Río Cuarto, 1 de diciembre de 2021

DECRETO N° 634/2021
1 de noviembre de 2021

ARTÍCULO 1°.- ABÓNESE a la escribana María Victoria FANTIN, la suma de Pesos CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA con SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$49.550,63), en concepto de honorarios, aranceles y tasas de escrituración de los terrenos ubicados en el denominado “Loteo Mi Lugar Mi Sueño 4”, autorizada mediante Ordenanza N° 1194/11, de acuerdo con los montos establecidos en el Presupuesto, por tres (3) escrituras, que obra a fs. 2 del expediente administrativo N° 4986-F-2021. La factura será incluida una vez que el gasto se encuentre efectivamente visado por el Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente deberán imputarse al Programa- Subprograma 2203.99 del Presupuesto Gral. de Gastos vigente -F.U.A.P. N° 6550- y se financiará con la fuente 1101 Tesoro Municipal de Libre Disponibilidad.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Cdor. PABLO J. ANTONETTI
Secretario de Economía

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 635/2021
1 de noviembre de 2021

ARTÍCULO 1°.- ABÓNESE al escribano Santiago CARAMUTI, la suma de Pesos quince mil ochocientos veinte (\$ 15.820), en concepto de honorarios y tasas de escrituración de los terreno ubicados en el denominado “Loteo Mi Lugar Mi Sueño 4”, autorizada mediante Ordenanza N° 1194/11, de acuerdo con los montos establecidos en el Presupuesto, por una (1) escritura, que obra a fs. 3 del expediente administrativo N° 5316-F-2021. La factura será incluida una vez que el gasto se encuentre efectivamente visado por el Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente deberán imputarse al Programa- Subprograma 2203.99 del Presupuesto Gral. de Gastos vigente -F.U.A.P. N° 6924- y se financiará con la fuente 1101 Tesoro Municipal de Libre Disponibilidad.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Cdor. PABLO J. ANTONETTI
Secretario de Economía

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 636/2021
1 de noviembre de 2021

ARTICULO 1°.- ABÓNESE a la escribana María Alejandra RODRIGUEZ, la suma de Pesos treinta y tres mil ciento noventa y cuatro con noventa y nueve ctvos. (\$ 33.194,99), en concepto de honorarios y tasas de escrituración de los terrenos ubicados en el denominado “Loteo Mi Lugar Mi Sueño 4”, autorizada mediante Ordenanza N° 1194/11, de acuerdo con los montos establecidos en el Presupuesto, por dos (2) escrituras, que obra a fs. 3 del expediente administrativo N° 5353-F-2021. La factura será incluida una vez que el gasto se encuentre efectivamente visado por el Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente deberán imputarse al Programa- Subprograma 2203.99 del Presupuesto Gral. de Gastos vigente -F.U.A.P. N° 6967- y se financiará con la fuente 1101 Tesoro Municipal de Libre Disponibilidad.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Cdor. PABLO J. ANTONETTI
Secretario de Economía

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 637/2021
1 de noviembre de 2021

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTANSE, en forma directa, los servicios de la Dra. Mercedes Alejandra MACHUCA TRINIDAD, D.N.I. N° 28.214.627, MP N° 38833, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de seis (6) meses, para que se desempeñe como Médica Ginecóloga en el Centro de Salud Municipal N° 5 y 10, en el ámbito de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, con una retribución mensual en concepto de honorarios equivalente al monto que surja de la aplicación de la fórmula a que hace referencia el artículo 3° de la Ordenanza N° 544/09.

ARTICULO 2°.- Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno, Relaciones Institucionales y Cultura la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa-Subprograma 0402.01 del Presupuesto de Gastos vigente –FUAP N° 6721- y se financiara con recursos municipales de libre disponibilidad.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno, Relaciones
Institucionales y Cultura

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 638/2021
1 de noviembre de 2021

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE un aporte económico al Circulo Vecinal de Río Cuarto, por la suma de Pesos cincuenta mil (\$50.000), destinado a afrontar los gastos originados para la compra de pintura, luminaria y otros insumos, para culminar con la obra y puesta en valor de la denominada “Plaza del Vecinalismo”.

ARTÍCULO 2°.- El subsidio dispuesto en el artículo precedente será abonado a la Presidenta del Círculo Vecinal, Sra. Teresa Díaz, D.N.I. N° 5.725.503, quien deberá presentar una rendición de la inversión de los fondos ante el Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programa – Subprograma 0194.01 del Presupuesto de Gastos vigente -FUAP N° 6670- y se financiará con recursos municipales de libre disponibilidad.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno, Relaciones
Institucionales y Cultura

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 639/2021
1 de noviembre de 2021

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE feriado en el ámbito de la Administración Municipal el día 11 de noviembre de 2021 con motivo de cumplirse el 235° aniversario de la fundación de la Ciudad.

ARTÍCULO 2°.- Invítase a adherir a lo dispuesto en el artículo anterior a las entidades comerciales, industriales y civiles en general.

ARTÍCULO 3°.- Los servicios mantendrán las guardias de urgencia que correspondan.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno, Relaciones
Institucionales y Cultura

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 640/2021
1 de noviembre de 2021

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 160/21.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese

Cdor. PABLO J. ANTONETTI
Secretario de Economía

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

ORDENANZA: 160/21

ARTICULO 1°.- Apruébase el Convenio Específico, suscripto entre el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Río Cuarto, el que como Anexo Único forma parte integrante de la presente, relacionado con la asistencia financiera para la adquisición de una unidad de traslado de tipo ambulancia, Marca Renault, Modelo Kangoo II Express Confort 1.6 S Ce, año 2021, por la suma total de Pesos Dos Millones (\$2.000.000), en el marco del Programa “Fondo Complementario de Obras de Infraestructura para Municipios, Comunas y Comunidades Regionales”.

ARTICULO 2º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través de la Secretaría de Economía, proceda a la contratación directa del bien descrito en el artículo precedente, en los términos y condiciones establecidos por el Gobierno de la Provincia de Córdoba, a través de la Mesa Provincia- Municipios – Ordenanza N° 232/2017, y en consecuencia, conforme la factura pro forma de fecha 27 de julio del presente, N° 105277, con el único proveedor M. TAGLE (H) Y CIA S.A.C.I.F., que como documentación respaldatoria se adjunta a la presente, y que integra el Programa “Fondo Complementario de Obras de Infraestructura Para Municipios, Comunas y Comunidades Regionales”.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 21 de octubre de 2021.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

PROMULGACION TACITA
ORDENANZA N° 108/21

ORDENANZA: 108/21

ARTICULO 1º.- Adhiérese la Municipalidad de Río Cuarto a la Ley Provincial N° 10756 -Ley Nacional N° 27350 del “Uso Medicinal de la Planta de Cannabis y sus derivados”-, su reglamentación y normas complementarias.

ARTICULO 2º.- Facúltase a la Secretaría de Salud como Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3º.- Para la adecuada implementación, desarrollo y ejecución de la investigación médica y científica sobre el uso medicinal de la planta de cannabis y sus derivados, la Autoridad de Aplicación, puede:

- a) Dictar protocolos de actuación;
- b) Celebrar convenios con organismos del sector público, entidades del sector privado y organizaciones de la sociedad civil dentro del ámbito de la Ciudad de Río Cuarto;
- c) Impulsar las acciones necesarias para dar cumplimiento al objeto de esta norma.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 19 de agosto de 2021.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 641/2021
1 de noviembre de 2021

(VER BOLETIN ESPECIAL LEGISLACION CORONAVIRUS 2021)

DECRETO N° 642/2021
2 de noviembre de 2021

(VER BOLETIN ESPECIAL DICIEMBRE 2021)

DECRETO N° 643/2021
2 de noviembre de 2021

ARTICULO 1°.- ACÉPTASE, a partir del 1 de Noviembre del corriente, la renuncia presentada por el agente Eduardo Ernesto AVILA, DNI N° 12.467.920, Legajo N° 728, como personal de la Planta Permanente de esta Administración, Permanente Categoría PT TM 7, en la División Imprenta el ámbito de la Dirección Gral. de Prensa y Comunicación, para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria.

ARTICULO 2°.- Hágase lugar a lo peticionado por el agente respecto del pago de la gratificación contemplada en el artículo 47° de la Ordenanza N° 282/92, tomando en cuenta una antigüedad de cuarenta y cuatro (44) años, un mes (1) y dos (2) días de servicios prestados en esta administración; asimismo abónense los haberes pendientes de pago referidos a: treinta y cinco (35) días de licencia anual ordinaria año 2020; treinta y cinco (35) días de licencia anual ordinaria año 2021 y proporcional aguinaldo. El monto que resulte se imputará a la partida N° 1201.02 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese al agente AVILA de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno, Relaciones
Institucionales y Cultura

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 644/2021
2 de noviembre de 2021

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 168/21.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese

IVAN ROZZI
Secretario de Trabajo y Empleo

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

ORDENANZA: 168/21

Capítulo I
Disposiciones Generales

Del programa

ARTICULO 1°.- Créase en el ámbito de la Ciudad de Río Cuarto el Programa Municipal de Promoción Laboral denominado “GENERAR TRABAJO”, conforme lo establece la presente Ordenanza.

Del objeto

ARTICULO 2°.- El Programa Municipal tiene por objeto propiciar condiciones para la inclusión laboral, orientando la capacitación y prácticas a personas que quieran insertarse en su primera experiencia de trabajo, como así también, a quienes estén desocupados/as y busquen reinsertarse nuevamente en el ámbito del empleo, siempre en la búsqueda de generar un puesto genuino de trabajo.

De los beneficiarios/as

ARTICULO 3°.- Podrán acceder al Programa “GENERAR TRABAJO”, todos aquellos ciudadanos/as adultos/as, de dieciocho (18) a cuarenta y cinco (45) años de edad cumplidos al momento de la fecha de sorteo, que registren domicilio en la Ciudad de Río Cuarto, y cumplan con las demás condiciones estipuladas por la presente norma.

No obstante ello, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá modificar la franja etaria para sucesivos lanzamientos del Programa conforme la demanda y la evaluación del mismo.

De los requisitos

ARTICULO 4°.- Para ser beneficiario/a, el/la aspirante debe reunir los siguientes requisitos:

- a) Inscribirse como postulante en tiempo y forma según lo establecido para cada edición del Programa.
- b) Acreditar edad dieciocho (18) años a cuarenta y cinco (45) años.
- c) Registrar domicilio en la ciudad de Río Cuarto al momento de inscripción.
- d) Carecer de empleo registrado al momento de la inscripción.
- e) No percibir ninguna jubilación, pensión o ayuda económica proveniente de otros programas nacionales, provinciales o municipales de similares características u objeto, con excepción de los beneficios o asistencia social que perciba por razones de discapacidad, la Asignación Universal por Hijo o la que pudiere reemplazarla en el futuro, en la medida y bajo las condiciones establecidas en la presente Ordenanza.
- f) No exista relación de parentesco de línea directa entre el/la postulante y los/las titulares y/o representantes de la entidad adherente.

La Autoridad de Aplicación podrá exceptuar de algunos de estos requisitos a personas con discapacidad o con limitaciones físicas, psicológicas o socio económicas que dificulten su acceso al empleo.

Entidades adherentes

ARTICULO 5°.- Se entiende por entidad adherente en los términos de la presente Ordenanza, a las personas humanas y jurídicas, cuya actividad económica se encuentre contemplada y que adhieran al Programa "GENERAR TRABAJO", mediante los mecanismos previstos por la Autoridad de Aplicación, y reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar inscriptas/os regularmente en los organismos nacionales, provinciales y municipales de carácter tributario y de la seguridad social.
- b) No haber efectuado despidos sin causa de trabajadores/as en un período no inferior a los seis (6) meses a la fecha de lanzamiento del Programa.
- c) No sustituir trabajadores/as vinculados/as con un contrato laboral -bajo cualquier modalidad- por beneficiarios/as del presente Programa.
- d) No tener a su cargo ni servirse de trabajadores/as no registrados/as o registrados/as indebidamente.
- e) Autorizar y permitir en sus instalaciones la realización de los procesos de capacitación y reentrenamiento de los/las beneficiarios/as en ambientes de trabajo.
- f) No exista relación de parentesco de línea directa entre el/la postulante y los/las titulares y/o representantes de la entidad adherente.

La Autoridad de Aplicación, por vía reglamentaria, establecerá la posibilidad de suspender el programa a las entidades adherentes que no den cumplimiento a las previsiones de esta Ordenanza.

Verificación del cumplimiento

ARTICULO 6°.- La Autoridad de Aplicación verificará a través del Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTYS):

- a) El cumplimiento de los requisitos de admisibilidad de los/las postulantes, empresas o empleadores/as adherentes al Programa.

- b) El cumplimiento de los requisitos de permanencia en el Programa durante la vigencia de la edición en curso.
- c) La medición de impacto del Programa a través de cruces de datos posteriores a la finalización de cualquiera de sus sucesivas ediciones anuales, a los fines de disponer de información actualizada, precisa y oportuna para corregir procesos y resultados del mismo.
- d) La Secretaría de Trabajo y Empleo podrá realizar verificación del normal desarrollo y cumplimiento de las partes del programa.

Capítulo II

Normas Particulares de Ejecución

Etapas de ejecución

ARTICULO 7°.- El Programa “GENERAR TRABAJO” se ejecutará con una primera etapa de capacitación según las características de la población destinataria, y una segunda etapa de prácticas en ambientes laborales en la entidad adherente. La autoridad de aplicación podrá disponer de una tercera etapa en función de los resultados del desarrollo del Programa.

Primera etapa

ARTICULO 8°.- La etapa de capacitación será de una duración de un (1) mes, tendrá como objetivo la articulación de procesos de orientación y de formación laboral, de acuerdo a cada sector productivo que el beneficiario/a haya manifestado en la planilla de inscripción.

Segunda etapa

ARTICULO 9°.- La etapa de prácticas en ambientes de trabajo tendrá una duración de cuatro (4) meses, a desarrollarse en cuatro (4) horas diarias o veinte (20) semanales, de lunes a sábado hasta el mediodía, mediante la ejecución de actividades que impliquen las actitudes, conocimientos y habilidades requeridas para desempeñarse en esos ámbitos. El horario a desarrollar las acciones o actividades será preferentemente horario diurno, a excepción de aquellas que por su naturaleza se realicen durante los fines de semana o en horario nocturno. No obstante ello, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá modificar la duración y la cantidad de horas diarias y semanales para sucesivos lanzamientos del programa conforme la evaluación del mismo.

Capítulo III

Cupos, condición jurídica, asignaciones y beneficios

De los cupos de postulantes

ARTICULO 10°.- La Autoridad de Aplicación dispondrá de doscientos cincuenta (250) cupos para ejecución del Programa “GENERAR TRABAJO” fijando las

condiciones de tiempo y forma para la inscripción de aspirantes y selección de los/las postulantes a saber:

- a) Cincuenta (50) cupos para sector de la construcción.
- b) Cincuenta (50) cupos sector de la metalúrgica.
- c) Cincuenta (50) cupos para sector frigorífico.
- d) Cincuenta (50) cupos para sector alimentación.
- e) Cincuenta (50) cupos sector mecánico y gráfico.

Tanto los cupos, como los sectores y actividades económicas de referencia, podrán ser modificados y ampliados por la Autoridad de Aplicación en las diferentes ediciones del programa en función de criterios que apunten a mejorar los resultados del mismo.

De la selección de beneficiarios/as

ARTICULO 11°.- La selección y adjudicación de los/las beneficiarios/as del Programa "GENERAR TRABAJO", se efectuará mediante sorteos públicos de la Lotería de Córdoba a través del sistema informático generado y operado por dicha entidad, sujeto a la misma fiscalización notarial que se utiliza para los sorteos oficiales, sobre la base de los/las aspirantes válidamente inscriptos/as y los/las adherentes que cumplan las condiciones de accesibilidad al Programa.

Cupos especiales

ARTICULO 12°.- Las entidades adherentes podrán incorporar la cantidad de beneficiarios/as del Programa "GENERAR TRABAJO", conforme a la cantidad de trabajadores registrados/as que posean de acuerdo a la escala que a continuación se detalla:

- a) Entre dos (2) y cinco (5) trabajadores/as registrados/as: un (1) beneficiario/a.
- b) Entre seis (6) y nueve (9) trabajadores/as registrados/as: dos (2) beneficiarios/as.
- c) Entre diez (10) y diecinueve (19) trabajadores/as registrados/as: tres (3) beneficiarios/as.
- d) Entre veinte (20) y veintinueve (29) trabajadores/as registrados/as: cuatro (4) beneficiarios/as.
- e) Más de treinta (30) trabajadores/as registrados/as en adelante: cinco (5) beneficiarios/as. Esta última cifra será el número máximo de beneficiarios/as que las entidades adherentes podrán incluir.

Se establece un cupo especial para personas con discapacidad y trasplantados/as, del cinco por ciento (5%) del total y un diez por ciento (10%) para mujeres con hijos/as menores a cargo, y/o con hijos/as con discapacidad sin límite de edad.

La Autoridad de Aplicación queda facultada para definir otro cupo especial para personas y grupos atendiendo a criterios socioeconómicos especiales.

Condición jurídica del beneficiario/a

ARTICULO 13°.- La condición de beneficiario/a del Programa "GENERAR TRABAJO" no generará relación de dependencia entre éste y la Municipalidad de Río Cuarto, ni con la entidad adherente durante la etapa de inclusión en ambientes de trabajo.

La autoridad de aplicación proveerá de Seguros de Accidentes personales para los/las beneficiarios/as que serán tomados para afrontar y responder los eventuales riesgos ocasionados en cumplimiento de las tareas correspondientes a las actividades desarrolladas dentro del Programa "GENERAR TRABAJO".

Monto de la asignación estímulo

ARTICULO 14°.- Los/las beneficiarios/as tendrán derecho a una asignación estímulo de carácter económico y no remunerativo por un monto de pesos veinte mil (\$ 20.000) mensuales, correspondiendo el aporte de pesos quince mil (\$ 15.000) al Municipio y cinco mil (\$ 5.000) a la entidad adherente, condicionado en todos los casos al cumplimiento efectivo de las actividades previstas para el desarrollo del programa. Los montos serán actualizados en cada lanzamiento del Programa mediante decreto del Departamento Ejecutivo Municipal debidamente fundado.

Modalidad de cobro

ARTICULO 15°.- La asignación estímulo será percibida directamente por los/las beneficiarios/as, a través de cuentas de cajas de ahorro individualizadas del Banco de la Provincia de Córdoba S.A., siendo los costos de mantenimiento de las mismas a cargo del presente Programa.

Capítulo IV Autoridad de Aplicación

De la Autoridad de Aplicación

ARTICULO 16°.- La Secretaría de Trabajo y Empleo del Municipio o el organismo que en el futuro la reemplace o sustituya, será la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza, estando facultada para dictar las resoluciones que considere necesarias a efectos de conferir operatividad a esta norma respecto de las modalidades de incorporación, cupos especiales para personas con discapacidad, distribución territorial de beneficios y equidad de género.

De la coordinación con otros entes

ARTICULO 17°.- La Autoridad de Aplicación dispondrá los mecanismos de coordinación con la administración centralizada o descentralizada de la Municipalidad de Río Cuarto u otras jurisdicciones que resulten necesarias para la implementación del Programa.

Publicidad

ARTICULO 18°.- La Autoridad de Aplicación deberá realizar campañas de información para la ejecución del Programa en los medios masivos de comunicación, como así también crear sitios web que favorezcan la difusión e inscripción de los/las interesados/as, y publicar periódicamente estadísticas y conclusiones del Programa.

ARTICULO 19°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de octubre de 2021.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 645/2021
2 de noviembre de 2021

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 177/21.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese

Cdor. PABLO J. ANTONETTI
Secretario de Economía

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

ORDENANZA: 177/21

ARTICULO 1°.- Otórgase al Señor Roberto Ricardo Guaschino, un aporte económico de pesos treinta mil (\$30.000), que será abonado en una única cuota, y que será destinado a la compra de materiales para el mantenimiento del Club Social y Deportivo Las Lilas. A cuyo fin se designa al Señor Roberto Ricardo Guaschino, D.N.I. N° 13.184.969, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte, en representación del Club Social y Deportivo Las Lilas, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.-

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 18 de noviembre de 2021.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 646/2021
3 de noviembre de 2021

ARTÍCULO 1°.- CONVÓCASE a la inscripción en el programa “Generar Trabajo”, para la selección de doscientos cincuenta (250) beneficiarios/as, a partir del día 4 de Noviembre hasta el día 30 de Noviembre del 2021, pudiendo vía resolución de la Secretaria de Trabajo y Empleo extender dicho plazo según la misma estime conveniente.

Dicha convocatoria se realizará mediante la anotación en un Registro Digital, al cual se podrá acceder desde el siguiente link o dirección electrónica, como así también podrá ser puesto a disposición y presentado en las oficinas de la Secretaria de Trabajo y Empleo sita en calle Buenos Aires N° 535 de esta Ciudad de Río Cuarto:

- un acceso directo que se va a publicar en el sitio oficial: <http://riocuarto.gov.ar/>

En las mismas, los/las postulantes deberán completar un formulario, que contendrá nombre, apellido, edad, domicilio actual, DNI, CUIL, fecha de nacimiento, correo electrónico, declaración expresa de inexistencia de parentesco entre los/las postulantes y los/las titulares o representantes de la entidad adherente, así como los siguientes datos correspondientes a la entidad adherente: Razón social, nombre de fantasía y CUIT, así como el código y descripción de la actividad, cantidad de empleados a cargo, domicilio, correo electrónico y dirección así como una persona responsable, donde el/la beneficiario/a desarrollará la práctica laboral y el sector productivo que la misma integra.

El citado formulario, tendrá carácter de declaración jurada, sin perjuicio de la verificación a posteriori que realizará la Autoridad de Aplicación respecto de los requisitos y condiciones exigidas en los artículos 4° y 5°, mediante los mecanismos determinados en el artículo 6° de la presente Ordenanza, así como la solicitud de la documentación respaldatoria de los datos suministrados en el formulario.

ARTÍCULO 2°.-El formulario descripto precedentemente contendría necesariamente los siguientes campos a completar por el/la postulante:

- a) Si el mismo posee limitaciones físicas, psicológicas o socio-económicas, situación de discapacidad o persona trasplantadas.
- b) En el caso de aspirantes mujeres, deberán indicar si tienen hijos/as menores de edad a cargo y/o hijos/as con discapacidad a cargo independientemente de la edad de estos últimos.

En supuesto de situación de discapacidad tanto de hijos/as como del propio aspirante deberá ser acreditado por el certificado único de discapacidad, y en la generalidad de los casos del inciso b) deberá acreditar partida de nacimiento correspondiente.

En lo que respecta al resto será verificado, mediante los equipos técnicos de la Secretaria de Salud y Desarrollo Social.

Dichas acreditaciones serán receptadas posteriormente a la realización del correspondiente sorteo.

ARTÍCULO 3°.- La información brindada en la inscripción a este programa, se encontrará alcanzada por la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326, debiendo el postulante otorgar su consentimiento informado mediante opción establecida en el formulario digital, para la utilización de los datos proporcionados, solo a los fines del cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4°.-Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

IVÁN ROZZI
Secretario de Trabajo y Empleo

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 647/2021
4 de noviembre de 2021

ARTICULO 1°.- RENUEVASE el reconocimiento a la labor desarrollada por los voluntarios y, en consecuencia, recompensase con la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000), por un período de un (1) mes, a aquellas personas que ofrecen su tiempo de manera voluntaria para llevar adelante la tarea, de acuerdo con el listado que como Anexo I forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°.- Procédase a la incorporación de nuevos voluntarios, de acuerdo con el listado que como Anexo II, que forma parte integrante del presente.

ARTICULO 3°.- A través de la Dirección General Administrativa, emítase la orden de pago que corresponda, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1°.

ARTICULO 4°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente se imputarán a la partida 0432.99 Fondo Emergencia Sanitaria y del Presupuesto de Gastos vigente (FUAP N° 7194) y se financiará con recursos municipales de libre disponibilidad, fuente de financiamiento 1101.

ARTICULO 5°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido por el inciso 2) del artículo 100° de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Dr. MARCELO FERRARIO
Secretario de Salud y Desarrollo Social

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

ANEXO I

	BECARIOS PARA RENOVACIÓN	
N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI
1	AGÜERO, ANDREA	28.706.377
2	BARREDA, AILEN NADIA	39.422.540
3	BARROSO, ROSANA EDITH	25.313.415
4	BRINGAS, LORENA	27.898.045

5	CASTALDI, ALEJANDRO JORGE	25.698.186
6	CÉSPEDES CASTILLO, ROMINA	32.294.269
7	CORDEIRO, YANINA	39.970.256
8	CORIA, CLAUDIA NOEMÍ	20.700.495
9	DÍAZ, MARÍA BELÉN	30.661.824
10	DÍAZ, YANINA LORENA	28.207.507
11	FERNANDEZ, FABIO ALEX	44.606.439
12	FERNANDEZ, LUCAS ADOLFO	43.927.602
13	FLORES MOSSO, ELISA EMILIA LOURDES	39.419.828
14	FUENTES, VALERIA JIMENA	26.986.138
15	GIORDANINO, BÁRBARA	33.098.805
16	GONZALEZ, STELLA MARIS	21.864.390
17	JAIME, MAXIMILIANO	32.333.738
18	JOZAMI, RICARDO DANIEL	24.333.353
19	LEPORE, MARIA CECILIA	42.861.456
20	LOPEZ, CHRISTIAN	43.607.259
21	LUCHINI, VIVIANA	21.998.442
22	MARCHISCIO, CAROLINA	20.070.544
23	MARTÍNEZ VALLEJOS, CLAUDIA DANIELA	23.264.164
24	MELONI, SOLEDAD	21.999.713
25	NIETO, MALENA ANAHÍ	45.088.971
36	ORTÍZ, MELISA BELÉN	35.316.389
27	PASCUA, AGUSTINA CELESTE	40.503.845
28	PASTEN, EVANGELINA	26.092.091
29	PATRONI, ERNESTO	26.006.378
30	PERRONE, CELESTE VICTORIA	39.611.456
31	POLACK, SOFÍA ANGÉLICA	41.483.134
32	ROJO, MARCOS VALENTÍN	38.730.456
33	ROSALES, KAREN DENICE	44.078.942
34	SOSA, ALEJANDRA NICOLLE	39.544.976
35	VALENZUELA, JUAN MANUEL	26.921.679
36	VILLARREAL, MARGARITA ESTER	23.226.586
37	VILLEGA, ANA LUCÍA	44.500.000

**ANEXO II
ALTAS**

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI
1	BERON, MABEL	28.821.369
2	MENOCHIO BENITEZ, ARIADNA	43.808.375
3	RAMOS, VIRGINIA	42.861.352
4	ORTEGA, CINTIA	35.543.690
5	GONZALES, DÉBORA PAOLA	32.473.787

DECRETO N° 648/2021
4 de noviembre de 2021

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 143/21.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese

Cdor. PABLO J. ANTONETTI
Secretario de Economía

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

Ing. GERMAN ADRIAN DI BELLA
Secretario de Desarrollo Económico,
Comercial e Industrial

ORDENANZA: 143/21

ARTICULO 1°.- Créase la figura “Comercios Notables”, para denominar a aquellos espacios comerciales sin distinción de rubro de nuestra ciudad cuya antigüedad, tradición e identidad, forman parte del patrimonio comercial actual.

ARTICULO 2°.- Serán considerados con la denominación indicada anteriormente a comercios y empresas de la ciudad de Río Cuarto considerados parte del patrimonio económico, habiendo contribuido a la expansión y desarrollo comercial, cuya, producción y comercialización de productos, antigüedad, tradición, cultura e integración comercial formen parte de la identidad y desarrollo de la ciudad. Se contemplará también aquellos edificios comerciales, que aun conserven el estilo de construcción a los fines de preservar el patrimonio arquitectónico, como así también hechos o actividades culturales de relevancia hayan sido parte de la historia local.

ARTICULO 3°.- Se considerarán notables aquellos establecimientos y/o comercios locales con una antigüedad mayor a cuarenta (40) años ininterrumpidos en el rubro, siendo este un requisito fundamental para la denominación y reconocimiento.

ARTICULO 4°.- A los fines de visualizar y considerar a comercios e industrias locales, se creará un Registro Único de Comercios que reúnan las características de acuerdo a lo establecido en la presente ordenanza, siendo la adhesión al mismo de carácter voluntario por parte del/a comerciante y/o empresario/a.

ARTICULO 5°.- La Municipalidad por intermedio de la Secretaría de Desarrollo Económico, Comercial e Industrial o la que en el futuro la reemplace, dispondrá de una comisión evaluadora integrada por las áreas municipales intervinientes (desarrollo económico, cultura, turismo) y demás organizaciones e instituciones que deseen integrarse de manera voluntaria a la comisión.

ARTICULO 6°.- La comisión evaluadora tendrá a su cargo la tarea de: elaborar, actualizar y disponer de un registro de establecimientos comerciales y/o productivos de la ciudad a los fines de dar cumplimiento a la presente.

ARTICULO 7°.- La Secretaría de Desarrollo Económico, Comercial e Industrial tendrá las siguientes competencias en referencia a la presente Ordenanza:

- a) Fomentar las actividades desarrolladas por comercios y/o empresas productoras de productos artesanales o tradicionales a través de políticas integrales con el propósito de preservar el origen e identidad local.
- b) Disponer de un catálogo de comercios y empresas productoras, que conserven como parte de su patrimonio maquinarias antiguas, archivos y demás elementos disponibles a exhibirse cuyo fin sea factible para incorporarse al circuito de visitas guiadas por parte del área de Turismo municipal.
- c) Gestionar ante la secretaria que corresponda un espacio en la página oficial del gobierno para la promoción, visitas e información histórica de Comercios Notables de la ciudad, con el propósito de brindar a los/as visitantes nuestro patrimonio comercial, productivo, arquitectónico e histórico mediante relatos y fotografías.
- d) Elaborar proyectos de revalorización, promoción y conservación de los Comercios Notables, que permitan continuar con la actividad, salvaguardar la tradición y promover la expansión de productos tradicionales.
- e) Presentar programa de actividades vinculadas a la promoción turística y cultural.
- f) Proponer proyectos de recuperación, conservación, rehabilitación y restauración edilicia e mobiliaria con asesoramiento técnico especializado del Gobierno de Río Cuarto.
- g) Diseñar circuitos o corredores de Comercios Notables posibles con el fin de realizar visitas guidas a ciudadanos/as.

ARTICULO 8°.- La Municipalidad de Río Cuarto, mediante las secretarías comprometidas en la presente, podrá brindar las herramientas necesarias a comercios notables que garanticen la subsistencia, fomento de la actividad y preservación, a través de políticas públicas.

ARTICULO 9°.- Articulación:

- a) Instar a la secretaria de Economía a que evalúe posibles programas de incentivos, tributarios y beneficios impositivos a aquellos comercios que adhieran a la presente ordenanza.

- b) La Secretaría de Desarrollo Económico, Comercial e Industrial deberá coordinar, planificar y desarrollar programas vinculados al turismo, desarrollo económico, la cultura y el patrimonio, junto a las aéreas correspondientes

ARTICULO 10°.- Incorporación de nuevas tecnologías: mediante la aplicación QR, se deberán disponer de esta herramienta en cada comercio a los fines de publicitar, dar a conocer información del mismo en relación a historia, productos y servicios, ubicación y otros que resulten de necesidad para los/as ciudadanos.

ARTICULO 11°.- Diseñar de manera conjunta a comerciantes y productores de la ciudad espacios disponibles que permitan visualizar, conocer y visitar al mismo, a los fines propuestos por la presente ordenanza.

ARTICULO 12°.- Los Comercios Notables, que formen parte del registro propio, serán dotados por parte de la Municipalidad de Río Cuarto con placa identificadora que lo distingue como tal y nomenclador con reseña histórica, ambos colocados en el frente del mismo, siendo este elemento una herramienta más para los/as ciudadanos/as de la ciudad permitiéndoles conocer la historia de aquellas personas comerciantes locales o inmigrantes.

ARTICULO 13°.- Invitar a diferentes organizaciones, instituciones públicas y privadas, departamentos de la UNRC, colegios de profesionales y demás a formar parte de la Comisión Evaluadora con el propósito unificar criterios, desarrollar programas y proyectos tendientes a la preservación de la identidad comercial y patrimonio en todas sus variantes.

ARTICULO 14°.- Quedan exceptuadas del beneficio aquellos comercios y/o propietario/s que:

- a) Los/las que mantuviesen deudas, infracciones o multas con la Municipalidad de Río Cuarto, anterior a la presente.
- b) Quienes actualmente se encuentren imputados/as por causa judicial, cualquiera fuere su naturaleza, y/o presenten sentencia firme, o vinculadas a la explotación laboral, violaciones de derechos laborales, hasta que se esclarezca su situación.
- c) Todas las personas que se encuentren incluidas dentro de procesos judiciales vinculados a la violencia de género, como así también las que se encuentren incorporadas en el Registro Provincial de Deudores Alimentarios.

ARTICULO 15°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 30 de septiembre de 2021.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 649/2021
4 de noviembre de 2021

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 163/21.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese

MARCELO BRESSAN
Secretario de Servicios Públicos

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

O R D E N A N Z A: 163/21

ARTICULO 1°.- Apruébase el convenio firmado entre la Municipalidad de Río Cuarto y la Empresa Provincial de Energía de Córdoba -EPEC-, relacionado con la provisión de luminarias de Tecnología LED de 100W, el que como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados al Programa - Subprograma 0521.02 del Presupuesto de Gastos vigente - FUAP N° 6714-.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de octubre de 2021.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 650/2021
4 de noviembre de 2021

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 156/21.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese

MARCELO BRESSAN
Secretario de Servicios Públicos

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

Cdor. PABLO J. ANTONETTI
Secretario de Economía

ORDENANZA: 156/21

ARTICULO 1°.- Prohíbese, en el ejido de la Ciudad de Río Cuarto, la confección, expendio y comercialización de anteojos de todo tipo (protectores, correctores y/o filtrantes) y todo otro elemento que tenga a fin interponerse en el campo visual para corregir vicios o con fines estéticos, mediante venta ambulante o comercios emplazados, que no cuenten con la habilitación y requisitos correspondientes según las normativas municipales, provinciales y nacionales vigentes.

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir de la sanción de la presente Ordenanza, que los interesados en iniciar el trámite para la obtención de la habilitación municipal para iniciar actividades comerciales correspondientes al rubro ópticas, deberán obligatoriamente presentar la correspondiente autorización emitida por la autoridad sanitaria competente acorde a las normativas Provinciales y Nacionales vigentes.

ARTICULO 3°.- Los locales o negocios no autorizados, sean en lugares fijos o móviles, que no cumplan las disposiciones referidas a la tenencia para su expedición al público de los elementos establecidos en el artículo 1°, constatado por inspecciones, se harán pasibles de las siguientes sanciones:

- a) La primera infracción será sancionada con una multa de entre una (1) y cinco (5) Unidades de Multa.
- b) La segunda infracción será sancionada con una multa de entre cinco (5) y diez (10) Unidades de Multa, y clausura del local o negocio por el término de cinco (5) días.
- c) La tercera infracción será sancionada con una multa de entre diez (10) y quince (15) Unidades de Multa, y clausura del local o negocio por el término de ciento ochenta (180) días.
- d) En lugares móviles o venta ambulante, se procederá al secuestro de la mercancía por acta con detalle de los elementos motivo del acto y depositados en sobre o caja cerrada y precintada con faja que deberá tener la firma de dos testigos y de las autoridades actuantes, debiendo ser remitido dentro de las veinticuatro (24) horas al Tribunal Administrativo de Faltas Municipal.

ARTICULO 4°.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Ente de Prevención Ciudadana y Gestión Ambiental, o el área que en el futuro la reemplace, será Autoridad de Aplicación de la presente, quedando a cargo de la realización de inspecciones y la confección de las actas y multas correspondientes.

ARTICULO 5°.- Derógase la Ordenanza N° 835/98.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 14 de octubre de 2021.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 651/2021
4 de noviembre de 2021

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Fiscalía Municipal a consentir la sentencia N° 46 dictada por la Excm. Cámara Civil, Comercial y Contencioso Administrativa de 1° Nominación de esta Ciudad, en autos caratulados “PAOLONI, DANIEL HUGO c/ MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO – PLENA JURISDICCIÓN – Expediente 7031948”, y en consecuencia cumplir con la manda judicial respectiva dentro de los plazo establecidos en dicho pronunciamiento.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno, Relaciones
Institucionales y Cultura

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 652/2021
4 de noviembre de 2021

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 165/21.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese

Cdor. PABLO J. ANTONETTI
Secretario de Economía

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

ORDENANZA: 165/21

ARTICULO 1°.- Otorgase al Centro Folklórico Argentino Tierra y Tradición, un aporte económico de Pesos Cincuenta Mil (\$50.000), que serán abonados en una única cuota, y que serán destinado a cubrir gastos de refuncionalización y mantenimiento de la institución. A cuyo fin se designa al Centro Folklórico Argentino Tierra y Tradición, CUIT 33-69857476-9 como institución autorizada para el cobro de dicho aporte, quien

deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.-

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento del artículo 1° se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de octubre de 2021.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 653/2021
4 de noviembre de 2021

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 166/21.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese

Cdor. PABLO J. ANTONETTI
Secretario de Economía

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

ORDENANZA: 166/21

ARTICULO 1°.- Condónese el cien por ciento (100%) de las deudas en concepto de Contribución que incide sobre los Inmuebles, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública, hasta el 31 de diciembre de 2020 y exímase el cien por ciento (100%) del pago de los mismos tributos por el corriente año, a los siguientes contribuyentes:

Quevedo, Ramón Ariel	NC:6-2-89-2-0
Bruno, Esteban	NC:1-1-73-12-0

ARTICULO 2°.- Exímase el cien por ciento (100%) de las deudas en concepto de Contribución que incide sobre los Inmuebles, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública y el F.O.D.I.S., hasta el 31 de diciembre de 2021, al siguiente contribuyente:

Giamagli, Hilda Analía	NC: 2-1-159-21-0
------------------------	------------------

ARTICULO 3°.- Condónese el cien por ciento (100%) de la Contribución que incide sobre los Cementerios, hasta el 31 de diciembre de 2020 y exímase el cien por ciento (100%) de los mismos tributos por el corriente año, a los siguientes contribuyentes:

Sociedad Bomberos Voluntarios de Río Cuarto	CC:23-3-139-S
Duarte, Juan Ramón	CC:1-19-118
Duarte, Juan Ramón	CC:1-19-135

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de octubre de 2021.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 654/2021
4 de noviembre de 2021

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 171/21.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese

Ing. GERMAN ADRIAN DI BELLA
Secretario de Desarrollo Económico,
Comercial e Industrial

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

ORDENANZA: 171/21

RÉGIMEN DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL

CAPÍTULO I

Objetivo.

ARTICULO 1°.- Implementar un régimen de Promoción Industrial Municipal que tendrá por objeto fomentar el desarrollo, la competitividad y la innovación de las empresas industriales o de actividades conexas a criterio de la Autoridad de Aplicación, que se encuentren radicadas o se radiquen en la Ciudad.

Definiciones.

ARTICULO 2º.- A los fines de esta Ordenanza se considera:

a) **Actividad Industrial:**

La que, aplicando procesos tecnológicos, creativos, innovadores y sustentables, transforme mecánica, química, cultural o digitalmente, sustancias orgánicas, inorgánicas, tangibles o intangibles, en productos físicos, digitales o culturales de consistencia, aspecto o utilización distintas al de los elementos constitutivos o que permitan ser utilizados o consumidos como sustitutos de sus componentes o materiales originales.

b) **Industria y actividades complementarias directas**

Toda entidad que cumplimente con alguna o la totalidad de las siguientes condiciones:

I-Realice un proceso de transformación tangible o intangible de materia prima en un producto final diferente a los componentes que le dieron origen.

II-Realice algunas de las actividades económicas siguientes, sobre un producto tangible o intangible:

A -Agregado de valor.

B -Logística.

C -Distribución.

D -Acopio.

c) **Establecimiento Industrial:**

Toda unidad organizada de cosas muebles e inmuebles, utilizadas en una actividad industrial, cuyos productos tangibles o intangibles resultantes, se comercialicen en el mercado o sean aptos para ello. Quedan incluidas las cosas utilizadas en la actividad administrativa, los depósitos de materia prima o de productos elaborados, en la medida en que se integren física o digitalmente a una unidad productiva.

Autoridad De Aplicación.

ARTICULO 3º.- La autoridad de aplicación de la presente será la Secretaría de Desarrollo Económico, Comercial e Industrial o el organismo que en un futuro la reemplace. La misma contará con el asesoramiento de la Fundación Río Cuarto para el Desarrollo Local y Regional, el Centro Empresario Comercial Industrial y de Servicios, las Cámaras de Industria, Instituciones Educativas y Asociaciones Empresariales.

CAPÍTULO II

Actividades Industriales Promovidas.

ARTICULO 4º.- Serán promovidas las actividades industriales cuyos procesos garanticen la preservación del medio ambiente, siempre que cumplan algunas de las siguientes condiciones:

1. Incrementen la actividad económica por la adquisición de materias primas regionales.
2. Ocupen un importante número de operarios simples o calificados oriundos de la Ciudad.
3. Produzcan un efecto multiplicador en la economía regional por su instalación, funcionamiento o comercialización de sus productos.
4. Incorporen dentro de sus procesos productivos tecnología de avanzada, que aumente la eficiencia productiva.
5. Realicen como parte del proceso productivo actividades de reciclado y reutilización de materiales (materias primas, productos conexos, etc).
6. Incrementen la actividad económica y el nivel de empleo de los parques industriales localizados y habilitados en la Ciudad.
7. Garanticen un compromiso con el correcto desecho y destino de materiales peligrosos, contaminantes y tóxicos.

Dichas actividades industriales deberán ser desarrolladas en establecimientos industriales o complementarios:

- a- Nuevos,
- b- Existentes que sean objetos de ampliación,
- c- Aquellos que incorporen a sus líneas de producción actividades industriales distintas a las que desarrollaban

Actividades Excluidas

ARTICULO 5º.- Se excluyen:

- a- Las actividades artesanales
- b- Las actividades de mera reparación, reforma, renovación y/o reconstrucción.
- c- Las actividades de mera caza, pesca, explotación agrícola, ganadera y/o forestal.
- d- La actividad de autodesarrollo de software.

Beneficiarios.

ARTICULO 6º.- Serán declaradas beneficiarias del presente régimen, las personas humanas o jurídicas que desarrollen una o más actividades consideradas industriales según el artículo 2º y 4º de la presente Ordenanza y que, adicionalmente:

- a) Se encuentren debidamente acreditadas y en situación regular frente a la autoridad de control de las mismas; cuyos establecimientos industriales, objeto de la solicitud, se encuentren radicados dentro del ejido municipal.
- b) Satisfagan, en su totalidad, los procesos contables, conforme a las exigencias de las normas legales vigentes.
- c) Cumplimenten con las disposiciones legales vigentes que rigen la actividad industrial que se trate, especialmente en materia fiscal, laboral, medioambiental,

normas industriales, previsión social, higiene y seguridad industrial, como así también desarrollen como parte integrante del proceso, actividades concretas de responsabilidad social.

d) No posean multas, sanciones, causas judiciales ni deudas (contribuciones que inciden sobre comercio, industria y servicio, inmueble y EMOS) pendientes con la Municipalidad de Río Cuarto.

e) Cumplimenten con la obtención del Certificado de Uso Conforme emitido por el Departamento de Planeamiento Urbano de la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Río Cuarto, efectuado conforme a las condiciones presentadas al momento de la solicitud.

CAPÍTULO III

Instrumentos De Promoción

ARTICULO 7°.- Serán instrumentos destinados al desarrollo industrial:

1. Exención de las contribuciones e impuestos que a continuación se detallan:
 - a. La contribución que incide sobre el Comercio, la Industria y las Empresas de Servicios.
 - b. La contribución que incide sobre los inmuebles.
 - c. Contribuciones por Servicios relativos a las Construcciones de Obras Privadas.
 - d. El impuesto que se detalla en el inciso a, b y c del artículo 276°, Capítulo 1, Título 11 del Código Tributario Municipal vigente.
 - i. Impuesto al Financiamiento de la Obra Pública sobre la Contribución que incide sobre los Inmuebles.
 - ii. Impuesto al Financiamiento de la Obra Pública sobre las Contribuciones que inciden sobre el Comercio, la Industria y Empresas de Servicios.
 - iii. El cincuenta por ciento (50%) del Impuesto al Financiamiento de la Obra Pública sobre la Contribución que incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas.
 - e. El cincuenta por ciento (50%) de las Contribuciones que inciden sobre Servicios Sanitarios: de Agua y Cloacas.
 - f. El impuesto que se detalla en los artículos 301° y 302°, Capítulo 1, Título 15 del Código Tributario Municipal vigente.
 - g. Reducción de la contribución detallada en el Artículo 308 inciso 1) del Código Tributario Municipal, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria Anual vigente.
2. Capacitaciones: La Municipalidad, por si misma y/o terceros, brindará herramientas de formación teórica, laboral o profesional que contribuya al fortalecimiento de los procesos de producción industrial.
3. Pasantías: Las empresas podrán inscribirse en un programa de pasantía por el cual podrán incorporar trabajadores y trabajadoras, estudiantes y graduados/as en sus procesos productivos.
4. Disponer la venta, en condiciones de fomento, de bienes inmuebles integrantes del dominio privado municipal.
5. Asistencia Técnica.

6. Realización de obras de infraestructura y equipamiento social.
7. Otros beneficios propios de determinadas industrias establecidos en el decreto reglamentario de la presente ordenanza.
8. Se autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico, Comercial e Industrial o el organismo que en un futuro lo sustituya, a suscribir los convenios respectivos correspondientes a los fines de los incisos 2, 3 y 5 del presente artículo.

Resolución.

ARTICULO 8°.- A los fines de gozar de los beneficios previstos en los incisos 1 al 4 del artículo 7° de esta Ordenanza, las empresas industriales deberán solicitar la Autoridad de Aplicación, el dictado de una Resolución por la que se los/las declare beneficiarios/as.

A tal fin deberán presentar una solicitud con carácter de Declaración Jurada en la forma y ordenamiento que determine la Autoridad de Aplicación, así como cumplimentar con toda aquella documentación que mediante, la reglamentación de la presente, ésta determine.

La Autoridad de Aplicación, en el caso de que la solicitud haya sido presentada en debida forma, deberá dictar la resolución pertinente dentro de un plazo que no excederá de noventa (90) días a contar de la fecha de presentación.

En caso que la solicitud sea favorable y se declare beneficiaria de algunos de los regímenes de promoción determinados por la presente, los mismos tendrán sus efectos desde la fecha de la resolución dictada por la Autoridad de Aplicación.

Plazo De Los Beneficios Impositivos

ARTICULO 9°.- Las personas declaradas beneficiarias de la presente Ordenanza gozarán de los siguientes beneficios impositivos:

I -Solicitud Inicial:

- a) Exención por diez (10) años del cien por ciento (100%) de las Contribuciones e Impuestos detalladas en el inciso 1 del artículo 7° de la presente Ordenanza, para aquellos/as contribuyentes que posean un establecimiento industrial nuevo o existente donde desarrollen una actividad industrial según la definición del artículo 2, incisos A), B) -en su apartado I-, y C) de la presente Ordenanza.
- b) Exención por cinco (5) años del cincuenta por ciento (50%) de las Contribuciones e Impuestos detalladas en el inciso 1 del artículo 7° de la presente Ordenanza para aquellos/as contribuyentes que den inicio a una nueva actividad complementaria de acuerdo al inciso b) -apartado II- del artículo 2, y se encuentre radicada dentro de un parque industrial habilitado y registrado en el RENPI (Registro Nacional de Parques Industriales).

En ambos casos, las mismas deberán poseer el Certificado de Uso Conforme aprobado para la o las actividades declaradas, emitido y efectuado conforme a las condiciones presentadas al momento de la solicitud.

II – Renovación:

- a) Exención por cinco (5) años del cien por ciento (100%) de las contribuciones e impuestos detalladas en el inciso 1 del artículo 7° de la presente Ordenanza, para aquellos/as contribuyentes que posean un establecimiento industrial, que se amplíe y desarrolle una actividad industrial según la definición del artículo 2 inc. A), B) -en su apartado I- y C) de la presente Ordenanza.
- b) Exención por cinco (5) años del cincuenta por ciento (50%) de las contribuciones e impuestos detalladas en el inciso 1 del artículo 7° de la presente Ordenanza para aquellos/as contribuyentes que den inicio a una nueva actividad complementaria de acuerdo al inciso b) -en su apartado II- del artículo 2, y se encuentre radicada dentro de un parque industrial habilitado y registrado en el RENPI.

En ambos casos, las mismas deberán:

- Poseer el Certificado de Uso Conforme aprobado para la o las actividades declaradas, emitido y efectuado conforme a las condiciones presentadas al momento de la solicitud.
- Tomando como parámetro de medición el año de inicio y fin de la promoción industrial vigente:
 - Haber incrementado, en moneda constante, al menos un 50% las inversiones en activos tangibles e intangibles afectados a la actividad industrial principal del ente, contabilizando bienes de uso y activos intangibles destinados a la producción, en el caso de la primera renovación.
 - Haber incrementado, en moneda constante, al menos un 30% las inversiones en activos tangibles e intangibles afectados a la actividad industrial principal del ente, contabilizando bienes de uso y activos intangibles destinados a la producción, a partir de la segunda renovación.
 - No haber disminuido la nómina de empleados/as, por parte de aquellas empresas que cuenten con, al menos, un/a empleado/a al momento de otorgamiento de los beneficios de la misma.
 - Haber contratado, al menos, un/a empleado/a en relación de dependencia, por parte de aquellas empresas que no cuenten con empleados/as al momento de otorgamiento de los beneficios de la misma.

Modalidades de la exención.

ARTICULO 10°.- Los beneficios de la presente ordenanza pueden concederse bajo dos categorías de modalidades:

- a- Parcial: Cuando se conceden los beneficios sólo a alguna o algunas de las actividades registradas de la empresa.
- b- Total: Cuando se conceden los beneficios a la totalidad de las actividades registradas de la empresa.

Excepción.

ARTICULO 11º.- En caso de que el/la solicitante, por cuestiones coyunturales, no cumpla con alguno o todos los requisitos mencionados en el artículo N° 9, la Autoridad de Aplicación, mediante un informe, suscripto por las instituciones consultivas reconocidas por la reglamentación del artículo N°3 y basado en el análisis de la documentación presentada, como así también en la situación actual de la actividad industrial promedio y el contexto socio-económico vigente, tendrá la potestad de otorgar los beneficios del presente régimen a el/la solicitante. Dicho informe deberá ser remitido al Concejo Deliberante para su toma de conocimiento.

CAPÍTULO IV

Obligaciones de los beneficiarios/as.

ARTICULO 12º.- Las personas o empresas declaradas beneficiarias de este régimen, deberán:

- a) Empadronarse en el Registro que al efecto lleve la Autoridad de Aplicación.
- b) Evacuar todos los informes que solicite la Autoridad de Aplicación, y permitir el libre acceso a los establecimientos y documentación de su administración a los funcionarios/as que en nombre de aquel Órgano lo soliciten.
- c) Comunicar dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, cualquier modificación de las condiciones que determinaron su declaración como beneficiarias/os.
- d) Presentar anualmente, en los términos que estipule la Ordenanza Tarifaria Anual, las declaraciones juradas de todas las contribuciones que afecten la actividad industrial que realicen, aun cuando estuviesen totalmente exentos de los mismos.
- e) En caso de ser beneficiaria parcialmente con este régimen, la empresa debe cumplimentar el pago correspondiente a los montos que se le asigne en concepto de contribuciones municipales y evitar el incumplimiento del pago de Dos (2) cuotas iguales y consecutivas o Tres (3) alternadas.

Omisión.

ARTICULO 13º.- La omisión por parte de los/las peticionantes de cualquiera de los requisitos exigidos por la presente ordenanza, y la Autoridad de Aplicación, determinará la inadmisibilidad de la solicitud respectiva.

En caso de que la misma fuere admitida por contener en principio los requisitos establecidos y luego se advirtieran vicios o defectos en la documentación presentada o inobservancia a las obligaciones prescriptas en la presente Ordenanza, se emplazará a la/el peticionante por un término de hasta cuarenta y cinco (45) días para que salve dichos vicios o defectos. Este plazo podrá ser prorrogado hasta un máximo de ciento veinte (120) días, alegando y probando la peticionante, imposibilidad de cumplimiento por causa de fuerza mayor.

El emplazamiento se efectuará bajo apercibimiento de archivar la solicitud sin más trámite.

Sanciones.

ARTICULO 14°.- El incumplimiento por parte de los beneficiarios/as de las obligaciones establecidas por esta Ordenanza, sin perjuicio de las responsabilidades que les pudiera corresponder conforme a otros ordenamientos legales vigentes, hará pasible a los mismos de las siguientes sanciones:

- a) Caducidad de la resolución por la que se los declare beneficiarios/as.
- b) Multas graduables según la gravedad de la infracción, entre un mínimo de 1 VIC y un máximo de 100 VIC. Las multas serán fijadas por Resolución de la Autoridad de Aplicación y deberán ser obladas dentro de los diez (10) días de su notificación. Vencido este término expedirá copia autenticada, la que servirá de título ejecutivo hábil para la que la Dirección General de Recursos y Fiscalía Municipal según corresponda, gestione su cobro por vía judicial o extrajudicial.

CAPÍTULO V

ARTICULO 15°.- Quedan derogadas por este instrumento las Ordenanzas N° 545/05 y sus modificaciones, como así toda otra disposición que se haya dictado con anterioridad a su promulgación, que directa o indirectamente se oponga, modifique o cambie la esencia de su contenido y de sus alcances.

ARTICULO 16°.- Las disposiciones de esta Ordenanza, no se aplicarán a las consecuencias de las relaciones jurídicas nacidas bajo el imperio de la normativa anterior, salvo que la nueva norma establezca un beneficio igual, mayor o más extenso.

Las renovaciones de relaciones jurídicas nacidas bajo el amparo de la normativa anterior deberán adecuarse al imperio de la nueva Ordenanza.

ARTICULO 17°.- Se encomienda al Departamento Ejecutivo Municipal, que en el plazo de 30 de días de promulgada la presente ordenanza, dicte el decreto reglamentario pertinente.

ARTICULO 18°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 4 de noviembre de 2021.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 655/2021
4 de noviembre de 2021

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 172/21.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese

MARCELO A. BRESSAN
Secretario de Servicios Públicos

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

ORDENANZA: 172/21

ARTICULO 1º.- Apruébase el Convenio Específico, suscripto entre la Dirección General de Control de la Industria Alimenticia dependiente del Ministerio de Industria, Comercio y Minería del Gobierno de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Río Cuarto, el que como Anexo Único forma parte integrante de la presente, relacionado con la puesta en marcha del Carnet de Manipuladores de Alimentos.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 4 de noviembre de 2021.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 656/2021
4 de noviembre de 2021

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 173/21.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese

MARCELO A. BRESSAN
Secretario de Servicios Públicos

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

ORDENANZA: 173/21

ARTICULO 1º.- Establécese la adhesión de la Municipalidad de Río Cuarto a la Ley Provincial N° 5313 - Adhesión de la Provincia de Córdoba a la Ley Nacional N° 18.284, (Código Alimentario Argentino) -, las que como Anexo I y II, respectivamente, forman parte de la presente.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 4 de noviembre de 2021.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 657/2021
4 de noviembre de 2021

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 176/21.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese

Lic. MARTIN CANTORO
Secretario de Obras Públicas

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

ORDENANZA: 176/21

ARTICULO 1º.- Apruébase el Convenio Urbanístico suscripto entre el Instituto Municipal de Planeamiento Urbano de Río Cuarto - IMPURC -, y el Sr. Ariel César Bringas, DNI N° 20.570.707, el que como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 4 de noviembre de 2021.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 658/2021
10 de noviembre de 2021

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRASE de interés municipal el “Encuentro Regional Sao Federal Centro”, que se llevará a cabo los días 12 y 13 de noviembre del corriente en nuestra ciudad,

organizado por Sociedad Argentina de Oftalmología (SAO) y la Fundación Oftalmológica Jerabek Zabalo.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Dr. MARCELO FERRARIO
Secretario de Salud y Desarrollo Social

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 659/2021
10 de noviembre de 2021

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 164/21.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese

Lic. MARTIN CANTORO
Secretario de Obras Públicas

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

ORDENANZA: 164/21

ARTICULO 1°.- Designase con el nombre de Néstor Carlos Kirchner a la calle del Barrio "Padre Carlos Mugica", ubicada en Banda Norte del ejido urbano de la Ciudad de Rio Cuarto, y delimitado con las calles Santiago Coronel-José Cardarelli, como se observa en el anexo único con referencia A.

ARTICULO 2°.- Designase con el nombre de Miguel Ángel Abella a la calle del Barrio "Padre Carlos Mugica", ubicada en Banda Norte del ejido urbano de la Ciudad de Rio Cuarto, y delimitado por las calles Santiago Coronel-José Cardarelli, como se observa en el anexo único con referencia B.

ARTÍCULO 3°.- Designase con el nombre de Raúl Gómez a la calle del Barrio "Padre Carlos Mugica", ubicada en Banda Norte del ejido urbano de la Ciudad de Rio Cuarto, y delimitado por las calles Santiago Coronel-José Cardarelli, como se observa en el anexo único con referencia C.

ARTÍCULO 4°.- Designase con el nombre de Antonio Laerte Juan Candini a la calle del Barrio "Padre Carlos Mugica", ubicada en Banda Norte del ejido urbano de la Ciudad de Rio Cuarto, y delimitado por las calles Santiago Coronel-José Cardarelli, como se observa en el anexo único con referencia D.

ARTÍCULO 5°.- Desígnase con el nombre de Arnaldo Armando Isaguirre a la calle del Barrio “Padre Carlos Mugica”, ubicada en Banda Norte del ejido urbano de la Ciudad de Río Cuarto, y delimitado por las calles 17 de Octubre-Vuelta de Obligado, como se observa en el anexo único con referencia F.

ARTÍCULO 6°.- Desígnase con el nombre de Rita Orfilia del Carmen López Aliaga a la calle del Barrio “Padre Carlos Mugica”, ubicada en Banda Norte del ejido urbano de la Ciudad de Río Cuarto, y delimitado por las calles Vuelta de Obligado-Bv. Obispo Leopoldo Buteler, como se observa en el anexo único con referencia G.

ARTÍCULO 7°.- Desígnase con el nombre de Saúl del Transito Rosales Neyra a la calle del Barrio “Padre Carlos Mugica”, ubicada en Banda Norte del ejido urbano de la Ciudad de Río Cuarto, y delimitado paralelamente por la calle Grito de Alcorta, como se observa en el anexo único con referencia H.

ARTICULO 8°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de octubre de 2021.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 660/2021
12 de noviembre de 2021

ARTÍCULO 1°.- MODIFÍCASE parcialmente, a partir de la fecha de visación del presente, el Anexo Único que forma parte integrante del Decreto N° 47/2020, recategorizando a la agente María Isabel NIETO, D.N.I. N° 37.177.600, en la Categoría 39-C, en los términos de las Ordenanza N° 268/97 y Ordenanza N° 1531/12, y su modificatoria Ordenanza N° 11/20.

ARTÍCULO 2°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JULIAN CARLOS OBERTI
Jefe de Coordinación de Gabinete

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno, Relaciones
Institucionales y Cultura

DECRETO N° 661/2021
12 de noviembre de 2021

ARTICULO 1°.- ABÓNESE al escribano Carlos Humberto DALVIT y a su adjunta, escribana Marcela DEL VALLE, la suma de Pesos quince mil ochocientos veinte y uno con nueve centavos (\$ 15.821,09), en concepto de honorarios y tasas de escrituración de los terrenos ubicados en el denominado “Loteo Mi Lugar Mi Sueño 4”, autorizada mediante Ordenanza N° 1194/11, de acuerdo con los montos establecidos en el Presupuesto, por una (1) escritura, que obra a fs. 3 del expediente administrativo N° 5554-F-2021. La factura será incluida una vez que el gasto se encuentre efectivamente visado por el Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente deberán imputarse al Programa- Subprograma 2203.99 del Presupuesto Gral. de Gastos vigente -F.U.A.P. N° 7239- y se financiará con la fuente 1101 Tesoro Municipal de Libre Disponibilidad.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Cdor. PABLO J. ANTONETTI
Secretario de Economía

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 662/2021
12 de noviembre de 2021

ARTICULO 1°.- ACÉPTASE, a partir del 1 de noviembre del corriente, la renuncia presentada por el agente Hugo TORRE, DNI N° 12.630.979, Legajo N° 1363, como personal de la Planta Permanente de esta Administración, Categoría PA TC 17, en la División Museo Histórico dependiente de la Secretaría de Gobierno, Relaciones Institucionales y Cultura, para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria.

ARTICULO 2°.- Hágase lugar a lo peticionado por el agente respecto del pago de la gratificación contemplada en el artículo 47° de la Ordenanza N° 282/92, tomando en cuenta una antigüedad de treinta y seis (36) años y ocho (8) meses de servicios prestados en esta administración; asimismo abónense los haberes pendientes de pago referidos a: treinta y cinco (35) días de licencia anual ordinaria año 2020; treinta y cinco (35) días de licencia anual ordinaria año 2021 y proporcional aguinaldo. El monto que resulte se imputará a la partida N° 2207.99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese al agente TORRE de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno, Relaciones
Institucionales y Cultura

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 663/2021
12 de noviembre de 2021

ARTICULO 1°.- ACÉPTASE, a partir del 1 de noviembre del corriente, la renuncia presentada por el agente José Alberto ACOSTA, DNI N° 12.762.178, Legajo N° 8079, como personal de la Planta Permanente de esta Administración, Categoría PCB TM 7.6, en el ámbito de la Secretaría de Obras Públicas, para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria.

ARTICULO 2°.- Hágase lugar a lo peticionado por el agente respecto del pago de la gratificación contemplada en el artículo 47° de la Ordenanza N° 282/92, tomando en cuenta una antigüedad de veintidós (22) años y tres (3) meses de servicios prestados en esta administración; asimismo abónense los haberes pendientes de pago referidos a: treinta y cinco (35) días de licencia anual ordinaria año 2020; treinta y cinco (35) días de licencia anual ordinaria año 2021 y proporcional aguinaldo. El monto que resulte se imputará a la partida N° 0601.99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese al agente ACOSTA de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno, Relaciones
Institucionales y Cultura

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 664/2021
12 de noviembre de 2021

ARTICULO 1°.- ACÉPTASE a partir del 1 de Noviembre del corriente, la renuncia presentada por la agente Sira Isabel SPONER, D.N.I. N° 13.221.951, Legajo N° 2735, como personal de la Planta Permanente de esta Administración, Categoría PCA-TS 10, en el ámbito de la Secretaria de Salud y Desarrollo Social, para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES).

ARTICULO 2°.- Hágase lugar a lo peticionado por el agente respecto del pago de la gratificación contemplada en el artículo 47° de la Ordenanza N° 282/92, tomando en cuenta una antigüedad de trece (13) años y tres (3) meses de servicios prestados en esta administración; asimismo abónense los haberes pendientes de pago referidos a: proporcional aguinaldo, cinco (5) días de licencia anual ordinaria año 2019, veinte (20) días de licencia anual ordinaria año 2020 y veinte (20) días de licencia anual ordinaria año 2021 . El monto que resulte se imputará a la partida N° 422.06 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a la agente SPONER de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno, Relaciones
Institucionales y Cultura

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 665/2021
12 de noviembre de 2021

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE la donación efectuada por los/las Sres/Sras. María Soledad Castagnino, DNI N° 5.988.142, Sara Raquel Castagnino, DNI N° 5.134.245, José Luis Castagnino, DNI N° 26.354.959, Julio Alberto Castagnino, DNI N° 29.623.130 y Alejandro José Castagnino, DNI N° 29.623.129, consistente en la fracción de terreno polígono 33-30-29-32-33 destinada a apertura de calle General Molina, superficie 2.062.34 m2; fracción de terreno polígono 8-9-25-24-8, apertura de calle Coronel Videla de 2.373,83 m2, y fracción de terreno polígono 31-34-28-31, apertura de Pasaje Público de 459,28 m2 para ser incorporados al Dominio Público Municipal, en virtud de lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, el Código Civil y Com. De la Nación y la Ordenanza N° 1082/11 –Plan Urbano de la ciudad de Río Cuarto-.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Lic. MARTIN CANTORO
Secretario de Obras Públicas

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 666/2021
12 de noviembre de 2021

ARTÍCULO 1°.- ENCÁRGASE interinamente el despacho de la Secretaría de Obras Públicas desde el 15 de noviembre del corriente y hasta el 19 del mismo mes inclusive, al Secretario de Economía, Cr. Pablo ANTONETTI.

ARTÍCULO 2°.- La atribución otorgada regirá hasta el regreso del titular de la Secretaría con cuyo reintegro a las funciones quedará concluida.

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JULIAN CARLOS OBERTI
Jefe de Coordinación de Gabinete

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 667/2021
15 de noviembre de 2021

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTANSE, en forma directa, los servicios del Sr. Leandro Jeremías TOMATIS, D.N.I. N° 37.177.735, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de seis (6) meses, con opción a prórroga por igual período y condiciones, para que desempeñe tareas de fiscalización tributaria, selección e investigación, en la Subdirección General de Fiscalización, dependiente de la Dirección General de Gestión Tributaria, en el ámbito de la Secretaría de Economía, con una retribución mensual en concepto de honorarios por la suma de Pesos treinta y cinco mil (\$35.000).

ARTICULO 2°.- Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno, Relaciones Institucionales y Cultura la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa-Subprograma 0203.02 del Presupuesto de Gastos vigente –FUAP N° 6094- y se financiara con recursos municipales de libre disponibilidad.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno, Relaciones
Institucionales y Cultura

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 668/2021
15 de noviembre de 2021

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTANSE, en forma directa, los servicios del Sr. Silvio Emmanuel FERRETTI, D.N.I. N° 37.125.978, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de seis (6) meses, con opción a prórroga por igual período y condiciones, para que desempeñe tareas de fiscalización tributaria, selección e investigación, en la Subdirección General de Fiscalización, dependiente de la Dirección General de Gestión Tributaria, en el ámbito de la Secretaría de Economía, con una retribución mensual en concepto de honorarios por la suma de Pesos treinta y cinco mil (\$35.000).

ARTICULO 2°.- Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno, Relaciones Institucionales y Cultura la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa-Subprograma 0203.02 del Presupuesto de Gastos vigente –FUAP N° 6093- y se financiara con recursos municipales de libre disponibilidad.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno, Relaciones
Institucionales y Cultura

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 669/2021
15 de noviembre de 2021

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 169/21.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese

Cdor. PABLO J. ANTONETTI
Secretario de Economía

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

ORDENANZA: 169/21

ARTICULO 1°.- Condónese el cien por ciento (100%) de las deudas en concepto de contribución que incide sobre el inmueble, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública, hasta el 31 de diciembre de 2020 y Exímase el cien por ciento (100%) del pago de los mismos tributos por el corriente año, a los siguientes contribuyentes:

Jorge Gabriel, Cornellana	NC: 5-1-265-8-0
Parrilla, Ernesto Walter	NC: 6-2-237-22-0
Urquiza, Gustavo David	NC: 5-1-271-25-0
Batistini, Jorge Osvaldo	NC: 4-1-223-29-0

ARTICULO 2°.- Exímase el cien por ciento (100%) de las deudas en concepto de contribución que incide sobre el inmueble, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública y el F.O.D.I.S., hasta el 31 de diciembre de 2021, al siguiente contribuyente:

Medina, Mario Alfredo	NC: 4-1-196-7-0
-----------------------	-----------------

ARTICULO 3°.- Condónese el cien por ciento (100%) de la contribución que incide sobre los Cementerios, hasta el 31 de diciembre de 2020 y Exímase el cien por ciento (100%) de los mismos tributos por el corriente año, a los siguientes contribuyentes:

Medina, Mario Alfredo	CC: 1-1-105
-----------------------	-------------

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 4 de noviembre de 2021.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 670/2021
15 de noviembre de 2021

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 170/21.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese

Cdor. PABLO J. ANTONETTI
Secretario de Economía

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

ORDENANZA: 170/21

ARTICULO 1°.- Otórgase a la señora Yésica Soledad Núñez, un aporte económico de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000), el que será abonado en una única cuota y serán destinado al mantenimiento de la Asociación Civil Amigos de la Vida, a cuyo fin se designa a la señora Yésica Soledad Núñez, D.N.I. N° 29.347.641, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte, en representación de la Asociación Civil Amigos de la Vida, quién deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- Los gastos que demanden el cumplimiento del artículo 1° se imputarán a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, de 4 de noviembre 2021.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 671/2021
15 de noviembre de 2021

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Fiscalía Municipal a consentir la sentencia N° 72 dictada por la Excma. Cámara Civil, Comercial y Contencioso Administrativa de 2° Nominación de

esta Ciudad, en autos PEREZ, LUCAS JAVIER c/ MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO – DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA – Expediente 6485136”, y en consecuencia cumplir con la manda judicial respectiva dentro de los plazos establecidos en dicho pronunciamiento.

ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno, Relaciones
Institucionales y Cultura

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 672/2021
15 de noviembre de 2021

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Fiscalía Municipal a consentir la sentencia N° 73, de fecha 23 de septiembre, dictada por la Excma. Cámara Civil, Comercial y Contencioso Administrativa de 2º Nominación de esta Ciudad, en autos “ECHENIQUE, MARÍA VALENTINA c/ MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO – DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA – Expediente N° 6485671”, y en consecuencia cumplir con la manda judicial respectiva dentro de los plazos procesales establecidos en dicho pronunciamiento.

ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno, Relaciones
Institucionales y Cultura

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 673/2021
15 de noviembre de 2021

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECESE la fecha del presente Decreto como fecha de referencia a efectos de adecuar el gasto efectivo a los créditos presupuestarios asignados a la Administración General del Municipio para el Ejercicio 2021.

Para ello las distintas jurisdicciones y entidades deberán:

- Iniciar o completar los trámites de pago que se encuentran todavía pendientes en las jurisdicciones de origen y que se corresponden con actos que, tomados por autoridad

competente y enmarcada en las normas legales de procedimiento, hayan originado una obligación de pagar una suma de dinero y no se hubiese cumplido la etapa del compromiso presupuestario.

- Prever las acciones rectificativas necesarias para que todos estos trámites cuenten con el crédito presupuestario necesario y suficiente para su cumplimiento, haciendo personalmente responsable a quienes a consecuencia de sus actos, generen obligaciones ciertas del Municipio, sin haber previsto esta restricción.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE el calendario del cierre de ejercicio para el Presupuesto General de Gastos 2021 según el siguiente esquema

Tramite	Descripción	Fecha Tope Presentación	Afectación Presupuesto 2022	Restablece la Recepción
CONTRATACIONES DIRECTAS(1)	Art. 14° y 16° Ordenanza 835/94, Transferencias y otros gastos ante la Subdir. de Presupuesto	10/12/2021	Ingreso a Presupuesto entre 1/12/21 al 9/12/21 inclusive	A partir de la notificación de la habilitación del Presupuesto para el ejercicio 2022
CONTRATACION POR PEDIDO DE PROVISIÓN(1) FUPP	Presentación de las Áreas ante la Subdir. de Presup. para Bs. de Capital (1)	23/11/2021	Desde la vigencia del presente Decreto el Dep. Técnico afectara preventivo al Presupuesto 2022.	
	Presentación de las Áreas ante la Subdir. de Presup. para Bs. de Consumo y Servicios por montos que no puedan ser tramitados por Fondo Fijo (2)	23/11/2021		
	Presentación de las Áreas ante la Subdir. de Presup. para Bs. de Consumo y Servicios por montos menores que puedan tramitarse por Fondo Fijo(3)	26/11/2021		
	Remisión desde al Subdir. Presupuesto a las Áreas de Compras	(1)(2) 26/11/2021 (3) 30/11/2021		
CONCURSO DE PRECIO FUPAC	Emisión FUPAC por parte de las Áreas de Compras		Emisión FUPAC posterior al 03/12/2021	
PARA ORDEN DE PAGO	Tramites de Bienes y Servicios	10/12/2021		

	Locaciones de Servicios, Cooperativas y Aportes a Fundaciones	17/12/2021		
	Recupero Tesorería	22/12/2021		
	Financiamiento Externo	22/12/2021		
	Liquidaciones de Haberes	29/12/2021		
CAJAS CHICAS	Rendición por parte del Responsable - Comprobantes y efectivo	17/12/2021		12/01/2022
FONDOS FIJOS	Rendición por parte del Responsable - Comprobantes y efectivo	22/12/2021		
VIATICOS	Para los agentes del Nivel Jerárquico II	17/12/2021		

Para los trámites que por sus características y monto deban ser remitidos previamente a la Secretaría de Economía, según el artículo 1° del Decreto N° 379/21, la fecha tope de presentación será de dos (2) días hábiles previa a la establecida en el cuadro inmediato anterior. En estos casos la Dirección General de Finanzas y Gestión, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles de su recepción deberá remitir el trámite a la Subdirección de Presupuesto para la prosecución del mismo o devolverlo al área de origen en caso de no corresponder su autorización.

Las fechas dispuestas en el cronograma se consideran únicamente para los trámites que ingresen con disponibilidad presupuestaria.

Los responsables de Fondos Fijos y Cajas Chicas, podrán con carácter excepcional de extrema necesidad y premura, realizar compras en condición de pago “cuenta corriente” dentro del período establecido entre las dos fechas, según el calendario establecido, en cuyo caso el pago efectivo no deberá superar los 5 (cinco) días de la fecha establecida para el restablecimiento del ejercicio 2022. De igual manera podrán realizar compras con carácter excepcional de extrema necesidad y urgencia en condición de pago “Contado” entre las fechas mencionadas en el párrafo primero, siempre y cuando la misma esté debidamente justificada por nota del Secretario del área.

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE a la Secretaría de Economía a exceptuar del cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° del presente, todos aquellos casos que la necesidad y urgencia así lo justifiquen. El pedido de excepción deberá elevarse mediante correo electrónico al Secretario de Economía, en el que se solicitará expresamente la excepción al art 2° del presente decreto, exponiendo las razones debidamente fundamentadas a la dirección:

pantonetti@riocuatogov.ar. En caso de tener visto bueno, deberá vincularse la mencionada autorización al respectivo trámite en el SIM, con la nomenclatura: “2021 Excepción Decreto N° ... Fuap N°” en formato PDF.

La facultad de otorgar excepción es extensiva al Directorio de la entidad desconcentrada de la Administración General para su respectivo ente, que podrá hacer uso de la misma siempre que las excepciones dispuestas se ajusten a lo establecido por el artículo 88° de la Ley 9086/2003 de la Administración Financiera de la Provincia de Córdoba, establecida como Régimen Contable de la Municipalidad de Río Cuarto por Ordenanza N° 580/14.

ARTÍCULO 4°.- Las disposiciones establecidas en el presente tienen alcance para la Administración Central y el Organismo Desconcentrado de la Administración General.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Cdor. PABLO J. ANTONETTI
Secretario de Economía

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 674/2021
18 de noviembre de 2021

ARTÍCULO 1°.- RENEUVASE el convenio suscripto con la Asociación Civil Parque Industrial Río Cuarto “Arturo Frondizi” y Zona Industrial en virtud del aporte otorgado por Decreto N° 3575/16, renovado por Decreto N° 3363/20, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de doce (12) meses, abonándosele la suma mensual de Pesos noventa y siete mil quinientos (\$97.500).

ARTÍCULO 2°.- La persona autorizada para el cobro del aporte será el Presidente de la institución, Sr. Iván BARBERO, D.N.I. N° 24.311.631.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programa – Subprograma 0601.01 del Presupuesto de Gastos vigente y al que corresponda en el próximo ejercicio– FUAP N° 6559 – Fuente de Financiamiento 1302 RAE – FOP.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Lic. MARTIN CANTORO
Secretario de Obras Públicas

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 675/2021
18 de noviembre de 2021

(VER BOLETIN ESPECIAL DICIEMBRE 2021)

DECRETO N° 676/2021
24 de noviembre de 2021

(VER BOLETIN ESPECIAL NOVIEMBRE 2021)

DECRETO N° 677/2021
24 de noviembre de 2021

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 161/21.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno, Relaciones
Institucionales y Cultura

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

ORDENANZA: 161/21

ARTICULO 1°.- Incorporar al “Campo Criollo y su Edificación Rural denominada La Pulpería”, declarado de Interés Cultural y Natural Municipal mediante Ordenanza N° 1322/2011, a los circuitos y eventos históricos y turísticos organizados por la Municipalidad de Rio Cuarto.

ARTICULO 2°.- Encomendar al Departamento Ejecutivo Municipal por sus áreas de gestión de turismo, establecer los contactos necesarios con las Autoridades del Centro Folklórico Argentino Tierra y Tradición a efectos de optimizar la articulación de acciones tendientes al cumplimiento de lo consignado en el Artículo precedente con el objetivo de fomentar la visita y conocimiento de nuestra ciudadanía y visitantes a tan relevante sitio histórico y cultural.

ARTICULO 3°.- Encomendar al Departamento Ejecutivo Municipal con la intervención de sus áreas específicas y la colaboración de las Autoridades de la Agrupación Gaucha Tierra y Tradición, la elaboración de una reseña histórica del sitio reconocido por la Ordenanza 1322/2011 a efectos de su difusión y promoción con unicidad de criterio. Dicha reseña deberá ser integrada a los sitios de difusión cultural y turística oficiales de nuestro Municipio, debiendo realizarse su conversión en código QR y otros medios que ayuden a su divulgación.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de octubre de 2021.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 678/2021
24 de noviembre de 2021

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 162/21.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno, Relaciones
Institucionales y Cultura

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

ORDENANZA: 162/21

ARTICULO 1°.- Incorporar al “Campo Criollo y su Edificación Rural denominada La Pulpería”, declarado de Interés Cultural y Natural Municipal mediante Ordenanza N° 1322/2011, a los circuitos y eventos culturales organizados por la Municipalidad de Río Cuarto.

ARTICULO 2°.- Encomendar al Departamento Ejecutivo Municipal por medio de sus áreas de gestión de cultura, establecer los contactos necesarios con las Autoridades del Centro Folklórico Argentino Tierra y Tradición a efectos de implementar un programa conjunto de puesta en valor del acervo cultural, gastronómico, folclórico y gauchesco, propiciado por el entorno del “Campo Criollo y su Edificación Rural denominada La Pulpería”.

ARTICULO 3°.- El programa mencionado deberá incluir la realización de actividades que promuevan el trasvasamiento de conocimientos históricos en ejemplificación práctica, aprovechando las posibilidades que brinda el predio, así como las capacidades y saberes de quienes lo gestionan, en una propuesta interactiva de visita que pueda incluir la danza, el canto, lo gastronómico, la vestimenta y las costumbres gauchas, sin dejar de considerar todo lo referente a la cultura campera, el caballo y la ruralidad.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de octubre de 2021.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 679/2021
26 de noviembre de 2021

(VER BOLETIN ESPECIAL LEGISLACION CORONAVIRUS 2021)

DECRETO N° 680/2021
26 de noviembre de 2021

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios del Sr. Carlos Manuel ABASCAL PIZARRO, D.N.I. N° 31.710.395, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de seis (6) meses, con opción a prórroga por igual periodo y en idénticas condiciones, para que desarrolle tareas de diseño gráfico, identidad visual, creación de campañas publicitarias, piezas gráficas, digitales, entre otras, con una retribución mensual en concepto de honorarios por la suma de Pesos cuarenta mil (\$ 45.000).

ARTICULO 2°.- Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno, Relaciones Institucionales y Cultura, la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa-Subprograma 1210.99 del Presupuesto de Gastos vigente -FUAP N° 7957 y se financiará con recursos municipales de libre disponibilidad.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno, Relaciones
Institucionales y Cultura

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

La presente publicación puede ser consultada en la Dirección General de Despacho del DEM, dependiente de la Fiscalía Municipal y en la página web de la Municipalidad de Río Cuarto (www.riocuarto.gov.ar).

Río Cuarto, 1 de diciembre de 2021